

### **ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS**

1. Certificado que acredite ser titular de la actividad subvencionable, con establecimiento, centro de trabajo o local ubicado y con domicilio fiscal en Calvià, que no supere la media anual de 20 trabajadores y/o trabajadoras por establecimiento o centro de trabajo.
2. Acreditación de no haber incurrido en la denegación de otorgamiento de subvenciones por las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
3. Acreditación de no haber sido receptor/a de ayudas de minimis en un importe superior a los 200.000 € en los tres últimos ejercicios fiscales a contar a partir de la concesión de la ayuda.
4. Certificado de inexistencia de deuda con el Ajuntament de Calvià.
5. Certificado de no haber sido sancionado/a por incumplimiento muy grave de la normativa en materia de contención de la Covid-19.
6. Certificado de no haber sido beneficiario/a de subvenciones de la convocatoria publicada en el BOIB número 70 (29 de mayo de 2021), por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria extraordinaria de la Línea COVID de ayudas directas a empresarios y profesionales a las que se refiere el Título I del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial, en respuesta a la pandemia de Covid-19, para establecimientos respecto a los que se solicita la ayuda. No obstante, no se tendrá derecho a la ayuda si la persona titular o explotadora del establecimiento es una empresa (S.L., S.L.U. o S.A.), comunidad de bienes o cualquier otra entidad sin personalidad jurídica. Por tanto, podrán acceder aquellas personas explotadoras o titulares de establecimientos que lo sean en régimen de autónomo, es decir, si presentan la solicitud como persona física.